

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2017-00385-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No.587 del 13 de junio de 2019, este Despacho admitió la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, seguido por el señor JESUS EFREN SALCEDO PEREZ contra COLPENSIONES, (*Fl. 74 del cuaderno único*). El auto admisorio de la demanda, fue notificado a la entidad demandada el día 5 de septiembre de 2019 (fl.33 del cuaderno único). El término legal venció el día 26 de noviembre de 2019.

Dentro del término legal, la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, presentó contestación de la demanda y propuso excepciones (*Fls. 80 a 84 del cuaderno único*)

De las excepciones propuestas por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, se corre traslado en la página web de la Rama Judicial los días 8, 9, 10 de septiembre de 2021.



**DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 8, 9 y 10 de septiembre de 2021

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2017-00385	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Jesús Efren Salcedo Perez	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones	Septiembre 8 de 2021	Septiembre 10 de 2021


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA